

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 252/2022**

**ACTORA Y RECURRENTE: ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de doce de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el recurso de reclamación indicado al rubro.	Sin registro

Documental recibida el cinco de julio del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente y fundado** el presente recurso de reclamación y se revoca el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, envíese copia certificada a la controversia constitucional **252/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de referencia**, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8639/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

³**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...].

⁴**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 206/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 244248

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 82 66 c1 c5 f3 76 d3 db 4f ff a3 3c 87 3b 37 46 31 c7 83 7a f6 59 f1 da 37 da dc e5 c0 49 14 c4 7b b2 4e 81 e4 ac 17 a7 66 cf cc a6 3a a4 51 df 68 3e c0 a8 87 89 ba 69 1f e2 93 a8 b6 63 9b 4f b2 0f b3 e7 68 29 8c a5 25 0e 29 64 52 d1 88 70 f1 d9 75 66 7e aa 33 a6 0d 4d f6 bf 5d b1 26 93 2e 14 be fd 68 3d a9 c9 2c db 7a d7 1d 86 c2 1f 4e 5f 43 53 7e 59 3b 91 c8 11 35 99 0c 30 7a d8 e4 f7 88 d7 ea 12 f9 f0 db 58 79 0a 21 2e 82 85 53 f9 47 d6 8e 7f 40 7e 28 47 4c 37 7a 1f d0 33 ea be 9e 6e c3 94 a0 a6 78 26 00 c5 39 8f 28 0f 07 d0 46 06 c0 82 42 97 d4 35 3a 8b 6e e3 d6 7e 75 27 f9 10 89 80 1b 6b 70 03 f1 45 9f 20 fb 02 f3 58 11 08 7e bf 1d 5c a2 94 d6 2a 0c f7 28 a1 6b 4d ea 17 29 6d d9 91 9f 43 70 02 16 42 a5 0f 5f 12 46 8b ce 0e 0a 52 4a 99 60 7b d0 e2 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:18Z / 03/08/2023T12:50:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058376			
	Datos estampillados	0F3CD1D036E75D86870DE94650700F8F87D9DCBECD42FFD6D82959AC6EAE8480			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:50:40Z / 02/08/2023T14:50:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 59 d2 1c 07 7a 47 26 86 3b fa 11 e9 50 b8 82 85 1d 67 db 91 83 d3 8f c2 65 5e 25 71 29 5f 79 b1 69 e6 15 cb ff d9 c8 c6 cb 85 ba 34 c7 88 4b ee f9 03 40 57 ed d1 02 13 84 43 14 43 07 07 4d d7 77 2f 5e 24 87 fb 2e 59 86 18 33 11 ca e4 2c 1d d1 bf 98 04 ff 4d f2 38 3d b0 cf e8 cb e7 95 0b d8 81 9b 54 a9 83 79 a2 e5 c6 f3 69 3b 97 dd 78 d2 5b b2 89 cd 29 8e ca 94 c5 61 ea 53 52 ff f1 7a cd d1 1b ba e3 a7 d3 f8 07 d0 06 f0 77 9e 2b d5 5d cf 96 cd 37 b9 24 32 18 44 ea ef f9 a5 78 bf 9b b3 22 5e 73 9e 29 a7 d8 cc 84 22 36 46 60 1e 1c b7 dc 8a 54 97 5a d9 00 3f 9e 94 34 87 df 3d e7 29 6b 8b bf ba 21 02 cd 9a 45 f0 d4 a7 b9 07 89 16 8f 49 9a 11 1e 7e 5c 59 4b df b8 2a 5f d9 bc da 58 d3 d0 02 6b d2 54 56 35 6a b2 21 f6 22 5f fd 96 57 d5 90 02 ec 0b df 11 59 83 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:52:50Z / 02/08/2023T14:52:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:50:40Z / 02/08/2023T14:50:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054522			
	Datos estampillados	D7469AA08AE0D5D8D961D1AF7EF7F93464277B1D6CE578CFD1A5811DEDAA9C25			